



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Humanos

**ESTABLECE JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, Enero 22 de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº129

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. Nº 035 de fecha 03 de octubre de 1981, el D.F.L. Nº 154 de 11 de diciembre de 1981, arts. 11.2; 11.3 letra i, el Decreto Nº 238 de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, el Decreto Nº 074 de fecha 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 72 del Estatuto Administrativo referente a la obligación de desempeñar en forma permanentes el cargo para el cual se ha nombrado o contratado, cumpliendo de esta manera con la asistencia a la jornada de trabajo; y el control jerárquico de dichas obligaciones.

2. Lo señalado por Contraloría General de la Republica, respecto al sistema de registro de asistencia, permanencia en el trabajo y control jerárquico de su cumplimiento, entre otros, los Dictámenes 58526/2008, 6920/2011, 46215/2013 y 21436/2019.

3. La necesidad de regular la jornada laboral del personal académico, atendiendo a la particularidad de sus funciones, como así también, salvaguardar debidamente el interés público, en atención al carácter de Institución de Educación Superior Estatal de la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE la Jornada de Trabajo para el personal Académico de la Universidad de Magallanes, en la forma y términos que a continuación se indican:

Primero: Los académicos deben cumplir la jornada laboral semanal para la cual fueron contratados conforme su decreto de nombramiento o designación, ya sea 44, 22, 11 horas u otro. Dicha jornada debe cumplirse dentro de la semana y con un máximo de 9 horas diarias.

Segundo: El cumplimiento de la jornada estará sujeto a la observancia de la actividad académica programada.

La jornada del académico podrá cumplirse de lunes a viernes en los siguientes horarios

Jornada de la mañana: Entre las 7:30 y las 13:00 horas.

Jornada de la tarde: Entre las 14:00 y las 19:30.

Salvo excepción debidamente autorizada y oficializada, no está autorizado el cumplimiento de la jornada de trabajo en Jornada Única.

Tercero: El Vicerrector Académico, a solicitud de la autoridad correspondiente, podrá determinar a través de la correspondiente resolución fundada, horarios excepcionales para casos específicos de académicos que deban realizar labores en horarios distintos a los señalados. Por ejemplo, la supervisión de prácticas en días sábados y/o domingos, programas desarrollados en jornada vespertina y/o de fin de semana, entre otros casos.

Cuarto: Para casos específicos el Rector a solicitud de la autoridad correspondiente podrá, mediante resolución fundada, autorizar el cumplimiento total o parcial de la jornada fuera de los recintos universitarios.

Esta autorización debe emitirse semestralmente al inicio del mismo y estará sujeta a un informe escrito del académico sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos que fundamentaron la decisión.

Esta modalidad excepcional no constituirá cometido funcionario, no dando en consecuencia, derecho a viático ni reembolso de ninguna especie.

Quinto: El registro de la asistencia y su control de horario se realizará a través del sistema RAON, donde debe marcar hora de entrada y salida, conforme la normativa vigente.

Sexto: Corresponderá a la jefatura de cada unidad académica, ejercer el control jerárquico establecido en el artículo 64 del Estatuto Administrativo, informando a la Dirección de Recursos Humanos, en caso que proceda la aplicación del artículo 72 del cuerpo legal citado, es decir, el descuento por horas no trabajadas.

Séptimo: En el caso de académicos jornada completa que tenga interés en desarrollar actividades extrauniversitarias durante las franjas horarias indicadas en el punto segundo, deberán cumplir con la obligación establecida en el N°4 del artículo 30° del Estatuto de la Universidad de Magallanes, para la correspondiente autorización y oficialización por parte de la Vicerrectoría Académica. Con todo, es deber el académico cumplir con las 44 horas semanales.

Se entiende por actividades extrauniversitarias, aquellas remuneradas o no, de interés personal del académico. Por ejemplo: ejercicio libre de la profesión, contratos con otras instituciones o empresas, entre otras.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PEREZ, Rector Universidad de Magallanes
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo para su conocimiento,


RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR